

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



TITULO

ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES EN EL BARRIO
BUENOS AIRES PROVINCIA DE SULLANA 2019

Tesis para optar título profesional de abogado.

Autor:

Kcomt Vicente, Jessica Judith

Asesor(a):

Zapata Periche, Isidora Concepción

Código ORCID 0000-0001-9673-0435

PIURA – PERÚ

2024

ÍNDICE

Índice general	i
Palabras Clave.....	iii
Constancia De Originalidad.....	iv
Título	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Introducción	1
• Antecedentes y fundamentación científica.....	5
• Justificación de la investigación	14
• Problema	16
• Conceptuación y operacionalización de variables	17
• Hipótesis.....	21
• Objetivos	22
Metodología de la investigación	23
Tipo y Diseño de Investigación.....	23
Población y Muestra.....	24
Técnicas e Instrumentos De Investigación.....	24
Validez y confiabilidad	24
Procesamiento y Análisis de la Información.....	25
7. Resultados	27
8. Análisis y discusión	35
9. Conclusiones y recomendaciones	39
11. Referencias Bibliográficas	42

Anexos	44
---------------------	-----------

PALABRAS CLAVE:

Tema	Acoso Sexual, redes sociales
Especialidad	Derecho

KEYWORDS:

Topic	Sexual harassment, social networks
Specialty	Law

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Línea de investigación	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística y Criminología
Área	Ciencias sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES EN EL BARRIO BUENOS AIRES PROVINCIA DE SULLANA 2019" del (a) estudiante: **KCOMI VICENTE JESSICA JUDITH**, identificado(a) con Código N° **2112000164**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **20%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CI para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 22 de agosto de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TÍTULO

**ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES EN EL BARRIO
BUENOS AIRES PROVINCIA DE SULLANA 2019**

Resumen

El siguiente tema de investigación tuvo como objetivo determinar el número de casos sobre acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana 2019. Para ello se planteó una investigación de tipo cualitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

Además, se aplicó el instrumento encuesta, tomando técnicas de la observación, y el análisis de contenido, mismas que fueron procesadas mediante el programa Excel, de donde se obtuvo como resultado que, si se encontraron casos de acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana, concluyendo así que los datos obtenidos en nuestra investigación son de suma importancia para el desarrollo, motivación, y dirección de nuestra sociedad

Palabras clave: Acoso, redes, sexual, sociales.

Abstract

The main objective of this research was to determine the number of cases of sexual harassment in social networks in the Buenos Aires neighborhood of the Sullana province 2019. For this, a qualitative, descriptive level, non-experimental, retrospective, and non-experimental design was proposed. cross.

In addition, the survey instrument was applied, using the techniques of observation, and content analysis, which were processed through the Excel program, from which it was obtained as a result that if cases of sexual harassment were found in social networks in the Buenos Aires neighborhood of the Sullana province, thus concluding that the data obtained in our research is of the utmost importance for the development, motivation, and direction of our society.

Keywords: Harassment, networks, sexual, social.

Introducción

En la búsqueda de trabajos de investigación previos a nivel internacional, se tuvieron presente que la tecnología continúa actualizándose constantemente. Según Rodríguez (2021) en su trabajo de investigación sobre el uso de agentes encubiertos y robóticos para detectar el ciberacoso y su valor probatorio, trató de analizar la posibilidad de utilizar agentes encubiertos robóticos o electrónicos como medio para investigar y autenticar comportamientos judiciales relacionados con el habla, el asesoramiento y el ciberacoso. Para ello, emplearon un método no experimental, donde analizaron el derecho comparado y múltiples artículos sobre el tema y se llega una conclusión que el empleo de bots para la detección de ciberacoso es muy complicado ya que en las redes sociales el lenguaje utilizado no respeta una ortografía adecuada, sino que se escriben muchas simbologías y esto hace que se complique la lectura de un bots el cual lo defino como un software que simulan el comportamiento de un humano. En contraparte del agente encubierto este seria de mucha ayuda para la detección ya que es un humano hablando con otro y el cual sirviera como prueba en juicio.

Así como lo afirma Castañeda y Hugo (2020) realizaron su tesis de investigación en la Ciudad de Cuenca – Ecuador, donde el objetivo fue determinar la frecuencia y las características de la violencia de pareja durante el noviazgo a través de medios electrónicos, concluyendo que la mayoría de los adolescentes tienen pareja, con frecuencia estas son hombres mestizos, siendo que sus viviendas son siempre de zonas rurales, y con un nivel socioeconómico bajo y que sufren de violencia tipo control, monitorio y vigilancia cibernética.

Tenemos también a Mesén, A. (2018) en su trabajo que tuvo por finalidad estudiar las vivencias sobre el asedio sexual en lugares concurridos De Costa Rica partiendo de las testimoniales de féminas dadas a conocer mediante Facebook, empleó una metodología de tipo exploratorio y directriz cualitativa, de diseño no experimental y propositiva, la técnica empleada fue la revisión literal y una guía de entrevista que se

realizó a cuatro féminas quienes contaron cómo fueron víctimas de asedio sexual en espacios libres. Los resultados permitieron concluir que los espacios públicos con mayor ocurrencia de hostigamiento las calles, los lugares para transportarse incluidos los paraderos y los distintos sectores de la zona. Así mismo, el autor concluyó que el acoso se manifestó a través de tocamientos sobre el cuerpo de la fémina, miradas y gestos obscenos, acosos verbales, demostraciones, chantaje y palabras sobre violencia de índole sexual, sobre las reacciones de las víctimas se obtuvo que fueron el enojo, temor vergüenza y la paralización total, siendo que en algunos casos ante este tipo de conductas se confrontó directamente al acosador.

De igual forma García et al., (2018) en su estudio sobre la lucha contra el acoso sexual en redes tuvo como finalidad analizar la figura del asedio y demostrar la necesidad de tener líderes para que los casos sean investigados. la metodología usada fue descriptiva no empírica que por su temporalidad fue transaccional, además se trabajó con una muestra de 30 colaboradores seleccionados mediante muestreo no aleatorio para credibilidad del investigador a quienes se les dio un cuestionario el cual contiene siete preguntas las cuales son factibles de medición a través de variables cuantitativas discretas y cualitativas de nombre y orden. se concluyó que el conocimiento no es del todo aceptable y que el movimiento #meToo solo es conocido por el 23% de los encuestados, además el 45% indicó encontrarse de acuerdo con las asociaciones contrarias a los asedios, sin embargo, el 25% aún no logra convencerse de que tales movimientos conduzcan a un beneficio y cambio social.

En el ámbito nacional a la fecha hay estudios relacionados con el presente trabajo de investigación realizados. Según Bardales y Cusi (2021) en su estudio realizado en Lima, cuyo propósito fue establecer el vínculo entre el sexting y ciberacoso en adolescentes, emplearon una metodología de tipo básica y orientación cuantitativa de nivel con relación al descriptivo y diseño no empírico, la muestra se constituyó por 330 adolescentes de entre 15 y 18 años domiciliadas en Lima metropolitana y el instrumento usado fue una escala de conductas respecto al sexting y para la segunda

categoría un escalafón de victimización. los resultados permitieron concluir que no existe asociación entre variables en virtud que el sexting implica un comportamiento voluntario aceptable entre los participantes cuyo carácter es el ser compartido entre sujetos bajo una relación de confianza, Por su parte el ciberacoso tiene como finalidad humillar, extorsionar y hostigar a través de los medios digitales.

Así como lo afirma Alejandría y López (2021) quien en su investigación tuvo como finalidad entender las conclusiones de las investigaciones que se encuentran dirigidas a ver la relación del ciberacoso y la relación suicida, donde su metodología de investigación fue de tipo teórica teniendo también como diseño de investigación la revisión sistemática, a través de este diseño se incorporan investigaciones primarias para la recolección de datos de los cuales se obtendrá la producción de resultados. Su investigación concluyó en que en los trabajos analizados se encuentra una correlación considerativa, se pudo observar que los autores que realizaron sus investigaciones acerca del tema llegan a un consenso sobre el término ciberacoso, con una excepción. Finalmente recomienda que los autores que desean investigar el tema deben tener en cuenta las variables de investigación. Para que no se encuentren con una dificultad al momento de realizar su investigación.

De igual forma Romero (2020) planteó como objetivo de su tesis de no experimental aplicando el instrumento de la entrevista mediante el cual se concluyó que la implementación del delito de acoso mediante el Decreto Legislativo N° 1410, protege del ciberacoso a las mujeres en el Perú, el diseño de un estudio para analizar cómo se incluye el delito de acoso en la defensa del acoso cibernético contra las mujeres en Perú utiliza un enfoque inductivo basado en encuestas para criminalizar el acoso cibernético, pero en general, es probable que no todas las oportunidades futuras de acoso cibernético sean penalizadas

Por otro lado, Hurtado (2020) en su artículo de investigación expone el papel de acoso por medio de las redes sociales y plantea las siguientes interrogantes: ¿son suficientes todas las leyes que se han implantando y las medidas tomadas por las mismas redes sociales? ¿Somos conscientes de quien debe responder ante actos de acoso que se perpetúan en redes sociales? Llegando así a la siguiente conclusión: nos dice que el ciberacoso muchas veces se entiende de única forma, pero estas manifiestan de diversas formas, las cuales no solo dañan mediante una burla sino que también puede relacionarse con acoso a la intimidad sexual, lo cual da pie a que distintos tipos de acoso en redes sociales se estén manifestando.

De igual manera tenemos los siguientes estudios de investigación locales detallados a continuación. Según Gonzales, (2017) Su objetivo en su tesis es ayudar a reducir la violencia contra las mujeres en el condado de Catataos mediante la sensibilización de las familias beneficiarias del programa JUNTOS sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este trabajo se desarrolló utilizando metodología cualitativa, específicamente utilizando revisión documental o bibliográfica y entrevistas no estructuradas con la mayor cantidad de participantes del proyecto. El autor concluyó que esta situación amenazante percibida para un hombre en su papel de sostén de la familia es consistente con la evidencia que sugiere que las madres JUNTOS experimentan violencia con más frecuencia que las madres que no reciben ayuda asociada con este programa; especialmente formas crecientes de abuso físico y sexual.

Sin embargo, Cruz (2017) en su tesis de investigación el objetivo principal fue determinar la magnitud del acoso sexual callejero entre los estudiantes de la ciudad de Piura. La metodología que utilicé fue cuantitativa, ya que a cada respuesta se le dio un peso numérico en la escala de acoso sexual entre las mujeres entrevistadas. La población estuvo conformada por 342 mujeres universitarias de 17 a 23 años que completaron la técnica de encuesta. El autor encontró que el nivel de calle dominante es 64% alto, seguido de un nivel medio de 24% y finalmente un nivel bajo de 12%.

Fundamentación Científica

Sobre la variable Acoso sexual se desarrollará el tema de investigación a partir de las siguientes definiciones: El acoso sexual se encuentra regula en código penal peruano, en su Título IV Delitos Contra Libertad, Capítulo I, Violación de la Libertad Personal, Artículo 151-A, Acoso, donde se describe la figura del acoso de una forma generalizada, estando presente en las líneas de este artículo el acoso a través de cualquier uso de tecnología de comunicación.

Según Welzer y Lang citados por Gómez, (2017) es crucial destacar que estamos hablando de comportamientos abusivos, que abarcan tanto formas de violencia sexual como no sexual. Aunque para quien ejerce el poder, estos actos pueden ser percibidos como sexuales, para la víctima, la experiencia es de sometimiento a un deseo que está arraigado en la dominación y la sexualidad del agresor.

Teniendo en cuenta a Gabarda, (2017) en instancias posteriores, el acoso sexual se manifiesta en numerosos casos como un acecho, una incitación o un abuso sexual, así como referencias despectivas a partes íntimas del cuerpo de la víctima.

Por otra parte, la definición de la Organización Mundial de la Salud, (2012) sobre violencia o acoso sexual abarca cualquier forma de acto sexual, intento de acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, así como acciones que busquen mercantilizar o explotar la sexualidad de una persona mediante coerción por parte de otra, sin importar la relación entre la víctima y el perpetrador, y esto puede ocurrir en diversos entornos, incluyendo el hogar y el lugar de trabajo.

Las partícipes en el acto de acoso sexual son todos aquellos que de alguna u otra manera se encuentran incluidos en el acto de acoso sexual en la presente investigación tomamos en cuenta la siguiente determinación.

La víctima se refiere a aquel individuo que es objeto de un ataque o abuso, ya sea por parte de un individuo o un grupo que busca causarle daño. Se pueden distinguir dos tipos de víctimas: la pasiva y la activa. A continuación, se destacan algunas características de cada una de ellas en los siguientes párrafos:

Según Castro, (2011) la víctima pasiva es la persona que se encuentra en una situación social marcada por el aislamiento, donde raramente cuenta con amigos entre sus compañeros. Experimenta dificultades en la comunicación y carece de popularidad. Su comportamiento es sumamente pasivo, mostrando temor frente a la violencia y evidenciando su vulnerabilidad, acompañada de altos niveles de ansiedad, inseguridad y una autoestima reducida. Tiende a responsabilizarse a sí misma por su situación y tiende a negarla debido a que la percibe como vergonzosa. Además, suele buscar orientación en adultos, lo que puede estar.

Tal como indica Castro, (2011) la víctima activa es la persona que experimenta un aislamiento social y falta de popularidad. Tiene una inclinación hacia comportamientos agresivos, irritantes y provocadores, mostrando una tendencia a actuar sin considerar la adecuación de su conducta en diferentes situaciones. En ocasiones, las víctimas activas adoptan también el rol de agresores. Su desempeño académico suele ser inferior al de las víctimas pasivas. Se observa que, durante su infancia temprana, recibieron un trato familiar más hostil, abusivo y coercitivo en comparación con otros compañeros de escuela. Esta situación es más común entre los varones y se encuentran con mayor frecuencia entre aquellos que presentan trastorno por déficit de atención e hiperactividad o trastornos disruptivos de la conducta.

De acuerdo con Ramos, (2013) el agresor o agresores son los individuos que ejercen la agresión suelen ser niños o personas con tendencias impulsivas, enfrentando dificultades psicológicas o sociales, y mostrando una actitud egoísta que les impide comunicar y negociar de manera efectiva, así como adoptar el punto de vista de los demás con empatía. En general, los agresores son predominantemente varones,

quienes en ocasiones abusan de su fortaleza física. Por otro lado, los acosadores suelen contar con el respaldo de otros miembros de su grupo social o pertenecer a bandas organizadas.

Según Dan Olweus identifica agresores de distintas categorías, los típicos, se distinguen por mostrar actitudes beligerantes hacia sus compañeros, profesores y adultos en general. Por lo general, son impulsivos y demuestran un deseo evidente de dominar a los demás en su personalidad y los inseguros o ansiosos que para mejorar su autoestima, buscan mostrar poder y control sobre el grupo. (Olweus citado por Castillo, 2011)

Con base en Fierro, (2016) el acosador no surge de manera innata, sino que se forma a partir de las normas y perspectivas de la sociedad, y además es respaldado por la doble moral que permite la aceptación de los impulsos más bajos del individuo hacia una víctima, independientemente de si esta es mujer u hombre.

En ese contexto, Abarca, mencionado por Fierro (2016), describe los perfiles de acosadores sexuales, uno de los cuales es el acosador Ocasional, este tipo de acosador es considerado normal, se aprovecha de las circunstancias para divertirse a expensas de las mujeres, coaccionándolas hacia encuentros sexuales ocasionales. Estas situaciones pueden surgir de estímulos casuales o accidentales de naturaleza sexual, como actitudes provocativas que las mujeres envían consciente o inconscientemente a través de su forma de vestir o comportarse. En respuesta a estos estímulos, estos individuos acosan sexualmente a las mujeres. Se distinguen de otros acosadores por ser varones sin carencias en su formación educativa y biosociológicamente considerados normales. Tenemos también al acosador habitual que se caracteriza por perpetrar agresiones sexuales debido a deficiencias en su educación familiar o educativa, lo que implica una falta de valores éticos, sociales y culturales. Esta carencia puede surgir porque la familia no proporcionó una educación adecuada o porque dentro de la propia familia se normalizaron y perpetuaron comportamientos

agresivos hacia las mujeres. Como resultado, este tipo de entorno puede generar individuos que se convierten en abusadores y agresores sexuales. finalmente se encuentra el acosador constitucional. Este tipo de individuo padece trastornos sexuales que pueden ser satisfechos mediante la expresión de comportamientos sexuales anormales, encontrando placer en acosar mujeres de cualquier condición y buscando activamente oportunidades para hacerlo, como en el caso de los exhibicionistas y froteuristas.

Los daños que ocasiona el acoso sexual en las victimas según la comunicadora Suárez (2020), indica que las consecuencias de un acoso sexual en la victima pueden ser físicos y psicológicos, están deben ser muy bien identificadas puesto que se deberá seguir un tratamiento psicológico en las victimas que surgieron este tipo de acoso, dentro de los daños psicológicos encontramos que a consecuencia de ello se da en la victima duda o confusión que es típico que cuando la víctima pasa por una situación de acoso existan dudas sobre cómo se debe actuar, muchas veces los sentimientos de culpa y confusión puede apoderarse de su mente y también la victima experimenta depresión, ansiedad y miedo puesto que en ciertas ocasiones estos sentimientos pueden confundirse de manera igual, pero esto no es así puede ser que uno desencadene al otro, pero nunca la igualdad de estos sentimientos. Tenemos también la dificultad para relacionarse que tiene la victima puesto que volver a recobrarla confianza para relacionarse es difícil, pero nada que no se pueda realizar con ayuda de terapias y tiempo. Por otro lado se encuentran los daños fisiológicos tal y como dolores de estómago, de cabeza y náuseas ya que nuestras experiencias internas impactan en nuestra salud de alguna manera. Es esencial que busques formas de recuperar la calma, ya sea a través de la ayuda profesional, compartiendo tus inquietudes con amigos o expresando tus preocupaciones. Estas acciones pueden servir como una válvula de escape beneficiosa y también disturbios de sueño como las pesadillas y la ansiedad suelen manifestarse durante la noche en muchas ocasiones. Es crucial prestar atención a este aspecto y explorar opciones que promuevan la relajación. Practicar yoga o hacer ejercicio pueden ser métodos efectivos para despejar la mente. Es importante también

entender que afecta el ámbito laboral y se da en la disminución de la productividad, estos problemas pueden traducirse en dificultades para trabajar tanto de manera individual como en equipo, falta de motivación, ausentismo laboral, alta rotación de personal, deterioro en las relaciones entre colegas, y un aumento en los gastos relacionados con procedimientos administrativos, judiciales e indemnizaciones.

Con respecto a la variable redes sociales del presente trabajo de investigación tenemos que según Vargas, (2017) nos indica que el origen del término "red social" proviene de dos palabras latinas: "retis", que significa malla o hilo para pescar, y "socius", que se refiere a compañero. En el ámbito de la informática, "red social" se refiere a los cables, alambres y otros medios que permiten la comunicación entre computadoras.

Tal y como indica Barnes (citado por Contreras, F., Gomero, F., Herrera, D., Quijano, L., 2015) fue pionero en la conceptualización de la idea de red, sentando las bases para hablar del concepto de red social. Sin embargo, no fue hasta finales de la década de los setenta cuando se alcanzó un consenso entre diversos autores que utilizan este término en la actualidad. Existen numerosas definiciones de redes sociales y una vasta literatura sobre el tema en los últimos años.

Según Fernández (2010), las redes sociales son plataformas en línea que posibilitan a los usuarios conectarse entre sí para comunicarse con amigos dentro de su propia red. En estas plataformas, los usuarios pueden compartir fotos, videos, mensajes instantáneos y comentarios sobre contenido multimedia.

Las Características de las redes sociales, según Boyd (citado por López 2012, p.47), señala que las redes sociales tienen una serie de atributos que definen el significado y la utilidad de estas herramientas, que incluyen persistencia, dado que el contenido publicado por el usuario permanece accesible durante un período de tiempo prolongado, también búsquedas porque con solo pulsar algunas teclas se pueden ubicar

lugares de encuentro, luego tenemos la replicabilidad ya que en las plataformas de redes sociales, es posible copiar y pegar una conversación para debatir sobre diversos temas y finalmente está el público invisible puesto que en la vida pública presencial, es posible identificar quién está prestando atención a nuestras conversaciones o expresiones. Sin embargo, en las redes sociales, no solo no sabemos quién está viendo o leyendo nuestras opiniones, sino que además es posible que esas personas nunca hayan visto o leído lo que publicamos.

Según el criterio que se emplee, los tipos de redes sociales resultantes pueden variar significativamente. Por ejemplo, existen clasificaciones que se fundamentan en el tipo de relaciones entre los actores (Monsted, 1995), en los diversos niveles de análisis (Brass, Galaskiewicz, Greve y Tsai, 2004) o en los distintos enfoques adoptados (Provan, 2007).

Tan y como indica Brass, Galaskiewicz, Greve y Tsai (2004) hicieron una clasificación general y amplia para analizar el fenómeno de las redes sociales. Enfocaron su estudio en los distintos niveles de análisis, examinando los antecedentes y las consecuencias de cada uno. De su investigación se identificaron tres niveles básicos: redes personales o interpersonales, en las cuales los actores son individuos, redes organizacionales, donde los grupos y sus interacciones dentro de la organización constituyen la unidad de análisis y redes interorganizacionales, en las que las organizaciones mismas son los actores.

Citando a nkpen y Tsang (2005) se enfocaron en las redes estratégicas organizacionales, las cuales estudiaron a través de dos dimensiones. La dimensión horizontal-vertical refleja el grado en el que los miembros de la red ocupan distintas posiciones a lo largo de su cadena de valor. La dimensión estructurado-no estructurado indica el nivel de organización de los mecanismos de gobierno de la red. En una red estructurada, los roles y relaciones de los miembros están claramente

definidos, permitiendo una buena organización para alcanzar sus objetivos. En las redes no estructuradas, sucede lo contrario. Sin embargo, advierten que esta clasificación no es exhaustiva, ya que definir adecuadamente los límites de cada red y su tipificación es una tarea muy compleja.

Dentro de las clases de redes sociales tenemos a el Facebook que según Zuckerberg (2004). Esta red social se originó en la Universidad de Harvard en Estados Unidos. Fue lanzada el 4 de febrero de 2004 desde la habitación de Mark Zuckerberg.. La intención original era crear un sitio exclusivo para los estudiantes de la misma universidad, pero desde 2007 se convirtió en una plataforma abierta donde cualquier persona con una cuenta de correo puede registrarse. El perfil de esta red social incluye una fotografía y detalles personales, y se centra en una lista de contactos llamados "amigos", a través de los cuales se comparten diversos contenidos como fotografías, comentarios, enlaces y se pueden descubrir otras conexiones comunes mediante las actualizaciones y novedades en los perfiles de estos contactos. Los elementos básicos de esta red son, la lista de amigos, en esta plataforma, es posible buscar y añadir a cualquier persona registrada en Facebook. Para que se establezca una "amistad virtual", es necesario que la persona contactada acepte la invitación, también el muro o biografía que es una sección en cada perfil de usuario donde se encuentran los contenidos que el usuario ha subido, y donde los amigos pueden dejar mensajes (como imágenes u otros contenidos) que pueden ser vistos por el usuario y generalmente por el resto de sus contactos también, luego esta el botón "Me Gusta", que se encuentra ubicado en la parte inferior de cada publicación (ya sea una actualización de estado, un enlace compartido o una fotografía subida). Se identifica por el icono de una mano con el pulgar hacia arriba, y permite que los usuarios evalúen si les gusta el contenido, seguido encontramos los álbumes de fotos y las fotos etiquetadas donde los usuarios tienen la opción de cargar fotografías de manera individual o agruparlas en varios álbumes, y también pueden ser etiquetados en las fotografías que otros usuarios suben. La etiqueta implica vincular el nombre de usuario (nombre y apellido) con la fotografía correspondiente, también se visualiza la privacidad. Cada usuario puede

personalizar la configuración de los diversos elementos de Facebook para determinar quiénes pueden ver sus contenidos y mensajes: Público: La información está disponible para todos, Amigos: Solo los usuarios incluidos en la lista de amigos tienen acceso a la información, Personalizado: Se puede seleccionar que un contenido específico sea visible para amigos de amigos, solo una lista específica de amigos, una persona o personas específicas, o se puede ocultar el contenido a ciertas personas, situación sentimental: Este estado aparece si el usuario elige mostrarlo, indicando su estado afectivo y enlazando al perfil de la persona correspondiente. Las opciones disponibles incluyen: Soltero/a, en una relación, comprometido/a, casado/a, es complicado, en una relación abierta, viudo/a, separado/a, divorciado/a y mensajes privados y chat: La función de chat instantáneo está integrada directamente en la red social, permitiendo a los usuarios no solo comunicarse a través de los muros, biografías y otros contenidos compartidos, sino también establecer conversaciones privadas entre quienes chatean.

Twitter: La compañía de Podcasts Odeo (2006). Son mensajes breves que permiten enviar textos de corta longitud (con un máximo de 140 caracteres), conocidos como tweets, los cuales aparecen en la página principal del usuario. El registro es libre para participar en esta plataforma. Sus elementos fundamentales son menos complicados que los de Facebook. El perfil incluye el nombre de usuario de Twitter, una foto y una breve biografía de hasta 160 caracteres. Los tweets son los mensajes que se comparten en la red. Los tweets pueden incluir texto y enlaces a imágenes u otros elementos externos como noticias y videos, pero estos contenidos no están almacenados directamente en la red. Los seguidores, conocidos como "followers", son personas que han optado por recibir los mensajes de un usuario. Por defecto, cualquiera puede seguir a otro usuario sin necesidad de confirmación. En cuanto a la privacidad, aunque los tweets son públicos por defecto, existe la opción menos común de proteger los tweets, lo que permite mantener el perfil privado y restringir la visualización de los mensajes solo a aquellos seguidores aceptados.

Instagram: Systrom y Krieger (2010). Esta red social se inició como un proyecto para fotografía, siendo lanzado posteriormente para el público perteneciente a Apple que bautizaron con el nombre de Instagram a esta red social, luego de varias actualizaciones Instagram ya no se limitaba únicamente a la compañía Apple, sino también se unió el 2012 a Facebook, ampliando los usuarios. Es una aplicación gratuita que permite compartir las fotos que deseamos y no solo eso, también permite aplicar efectos fotográficos como filtros, marcos y colores retro y vintage para poder compartir en las redes sociales.

Youtube: Hurley y Chen (2005). Esta red social fue idea de dos amigos, que empezó por una fiesta en febrero de 2005, al ver que no podían enviar los videos realizados en el encuentro por correo electrónico, surgió la idea de crear un sitio donde las personas puedan intercambiar videos, subir y descargarlos sin problema alguno (sin importar el peso del video). Youtube es fácil de utilizar y es accesible para la población, porque es gratuito, solo necesitas de una cuenta en esta misma red para poder subir los videos que gustes, sin embargo, no es necesario tener una cuenta para poder ver videos gratuitos.

Gmail: Buchheit (2004). El primero de abril de 2004 se hace público y en constante desarrollo esta red social, que superaría a e-mail y deferente de Hotmail que ofrece Microsoft, teniendo un espacio para cuenta de 1 GB, que era superior a la competencia, donde su fin es conectar a Google con los usuarios, de esta forma Gmail conforme pasaron los años se ha ido actualizando para satisfacer las necesidades de sus consumidores, desde actualizar las conversaciones o chats tanto en colores, emociones, hasta la posibilidad de realizar llamadas telefónicas desde Gmail, aumentando su capacidad de almacenamiento hasta 10 GB.

Skype: Zennstrom y Friis (2003). Esta red social fue lanzada en agosto de 2003 gracias a la compañía de Niklas Zennstrom y Janus Friis. Skype cuenta con videoconferencias, que conforme se fueron actualizando brindaron una calidad mejor a los videos, permitiendo realizar llamadas telefónicas que convierte a un computador en un teléfono, siendo un servicio gratuito entre usuarios del servicio aumentando la

posibilidad de comunicación entre personas dispersas geográficamente, así como también utilizar esta red social para reuniones de trabajo.

My Space: Anderson, Dewolfe y un grupo de programadores en el año 2003, sin embargo, en el 2005 la “News corporation” compró a my space para expandirlo por todo el mundo. Esta red social permite a sus usuarios facilitar blogs, fotografías, videos, música facilitando en especial a los grupos que deseaban darse a conocer entre un gran número de usuarios.

Badoo: Andreev (2006). Esta red social fue creada por Andrey Andreev con un grupo de programadores y emprendedores tecnológicos, fue creada para permitir a sus usuarios la oportunidad de promocionarse además de compartie información a través de fotos, videos y mensajes, lo más interesante es que existiendo otras redes sociales como Facebook y twitter que brindan las mismas ventajas, Badoo se reconoce y gana usuarios por la intención de buscar pareja.

HI5: Yalamanchi (2003). Esta red social fue lanzada con el objetivo de proporcionar un servicio internacional que conectara a las personas de manera significativa en su vida diaria. Ofrece una experiencia interactiva y entretenida a millones de usuarios de todo el mundo mediante una plataforma social robusta que incluye contenido de alta calidad como juegos sociales, bienes virtuales y avatares. Sin embargo, ha visto cómo Facebook, la red más popular en la actualidad, ha crecido enormemente y ha sido preferida por los usuarios en varios países donde anteriormente era líder.

Sonico: Teijeiro (2007). Esta plataforma social gratuita está dirigida al público latinoamericano. Permite a los usuarios buscar y añadir amigos, actualizar sus perfiles personales, gestionar la privacidad, compartir fotos y vídeos de YouTube, organizar eventos, desafiar a otros usuarios en juegos, y también interactuar mediante mensajes privados, comentarios, etiquetas en fotos y mensajería instantánea.

- Justificación de la Investigación

La actual realidad, vista desde múltiples perspectivas como lo social, cultural, económico, legal y jurídico, debería orientar al Estado hacia una intervención activa

en la prevención y penalización de los delitos. Es crucial analizar las causas y efectos de estos comportamientos desviados y delictivos, que día a día aumentan y son considerados perjudiciales, afectando tanto al Estado como a la sociedad en su conjunto. Estos actos delictivos están motivados por factores inherentes al entorno en el que las personas nacen y se desarrollan.

En este contexto, destacamos que, por un lado, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ofrecen herramientas útiles para la interconexión y el desarrollo. Sin embargo, desde otra perspectiva, también conllevan una serie de riesgos potenciales para muchas personas, que muchas veces por falta de conocimiento crean relaciones sociales a través de redes sociales sin saber quién es el que se encuentra al otro extremo de la pantalla donde muchas veces sufren de acoso sexual, de tal forma que analizando este proyecto de tesis podremos entender y tener más conocimiento acerca de este nuevo delito que no se encuentra aún regulado de una manera específica por nuestra legislación nacional sino que lo hace de una manera no muy explicada a profundidad y conocer también cual es el comportamiento de la víctima y el agresor y de una por identificar el tipo penal que corresponde.

La importancia de conocer si se encuentran casos en la población investigada sobre acoso sexual en redes sociales, radica en comprender que el resultado de los mismo se debe a factores que deben ser analizados para la solución del mismo problema y así lograr lo que se considera el fin supremo de toda sociedad, lo que vendría hacer la paz social y la sanción a quien la irrumpe, por tales consideraciones, el siguiente tema de investigación está dirigido a descubrir si año tras año este tipo de actos de acoso sexual en redes sociales va en aumento, cuyos resultados nos van a llevar a producir cambios y proponer mejoras las cuales están destinadas precisamente a que el nivel de acoso sexual en redes sociales anuales sea cada vez menor.

Justificación Social: Esta investigación permitió contribuir en el conocimiento de las incidencias de acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia además tuvo como finalidad de concientizar en cuanto al conocimiento del acoso sexual en redes sociales como delito penal y por ende dar a conocer la reacción de la víctima y el comportamiento del acosador

Justificación científico: A través de la observación y la descripción de la realidad se establecieron aportes teóricos que permiten dar a conocer las causas sobre el problema planteado, asimismo aportar alternativas para la solución de este.

- Problema

Es necesario remarcar la importancia del uso de las redes sociales en nuestra vida diaria ya que se facilita la comunicación inmediata con la persona y es más accesible económicamente para todos. Según un estudio realizado por Datum Internacional, Perú ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto a la incidencia de mujeres que reportan haber sufrido acoso sexual en el último año. En Lima, se han registrado 460 denuncias por acoso en lo que va del 2019. Además, los casos de acoso sexual a mujeres en el transporte público han aumentado en un 30% este año en comparación con el mismo período de 2018. Dado tal situación, se vio en la necesidad de incrementar el tipo penal a los delitos contra la libertad sexual, lo cual se visualizó en el decreto legislativo N° 1410 desde setiembre del 2018 donde se incorpora como delitos al acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.

El problema central del Barrio buenos Aires de la provincia de Sullana, es saber si los mismos tienen o no conocimiento de que el acoso sexual en redes sociales puede ser sancionado penalmente y también con que tanta incidencia se está dando el acoso sexual en redes sociales en barrio buenos aires de la provincia de Sullana.

Formulación del problema

El problema científico para investigar quedó redactado como sigue:

Problema General

¿Cuáles son las incidencias de acoso sexual en redes sociales en el Barrio buenos Aires de la provincia de Sullana años 2019?

Conceptuación y operacionalización de variables

Definición Conceptual

Acoso sexual: “Comportamientos no deseados de naturaleza sexual que afectan la dignidad de una persona, incluyendo avances sexuales no deseados, insinuaciones verbales, gestos inapropiados, o cualquier forma de presión o coerción de naturaleza sexual que cause incomodidad, intimidación, o humillación a la víctima”

Redes Sociales: Vargas (2017) sostiene que “Las redes sociales son plataformas digitales diseñadas para facilitar la interacción, comunicación y conexión entre individuos, grupos y comunidades a través de Internet. Permiten a los usuarios compartir información, contenidos multimedia, intereses comunes, y establecer relaciones virtuales y sociales”.

Definición operacional

La presente investigación se realizó mediante la observación y análisis de documentos y entrevista:

Variable 1: acoso sexual. “comportamientos no deseados de naturaleza sexual que afectan la dignidad de una persona, incluyendo avances sexuales no deseados, insinuaciones verbales, gestos inapropiados, o cualquier forma de presión o coerción de naturaleza sexual que cause incomodidad, intimidación, o humillación a la víctima” (OIT, 2018)

Variable 2: Redes Sociales. “Plataformas digitales diseñadas para facilitar la interacción, comunicación y conexión entre individuos, grupos y comunidades a través de Internet. Permiten a los usuarios compartir información, contenidos multimedia, intereses comunes, y establecer relaciones virtuales y sociales” (Vargas, 2017)

Acoso sexual

Dimensiones

- Protagonistas
- Tipos de Acosadores

Indicadores

- La víctima
- El agresor o agresores.
- Los testigos o espectadores
- Acosador Ocasional
- Acosador Habitual
- Acosador Constitucional

Redes Sociales

Dimensiones

- Características
- Tipos de redes
- Clases de redes

Indicadores

- Persistencia
- Búsquedas
- Replicidad
- Redes personales o interpersonales
- Redes organizacionales
- Facebook
- Twitter
- Instagram

Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSION	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	INSTRUMENTO
Acoso Sexual	Para la Organización Internacional de Trabajo (2018) “Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo”	Protagonistas	Se midió en el marco del Acoso sexual y sus dimensiones se elaboraron el cuestionario desde la pregunta entre el 1 y 6.	- La víctima.	1 - 3	Ordinal	- Cuestionario
				- El agresor o agresores.	4 - 7	Ordinal	Dicotómica
				- Los testigos o espectadores	8-10	Ordinal	- Puntuación
				- Acosador Ocasional	11	Ordinal	Si No
		- Acosador Habitual		12	Ordinal		
		- Acosador Constitucional		13	Ordinal	- Valoración	
		- Persistencia		14		Valida Invalida	
	Vargas (2017) sostiene que “Las redes sociales son estructuras formadas en	Características		- Búsquedas	15	Ordinal	
				- Replicidad	16		

Redes Sociales	Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes. A través de ellas, se crean relaciones entre individuos o empresas de forma rápida, sin jerarquía o límites físicos”.	Tipos de redes	Se midió en el marco de redes sociales pregunta 13 hasta la 20	-	Redes personales o interpersonales	17	Ordinal
				-	Redes organizacionales	18	Ordinal
				-	Facebook		
				-	Twitter		
		Clases de redes		-	Instagram		

Elaborado: Jessica Kcomt

- Hipótesis

Hipótesis General

Los casos de Acoso Sexual en Redes Sociales en el Barrio Buenos Aires de la Provincia de Sullana se manifiestan a través de mensajes privados y publicaciones grupales por Facebook.

- Objetivos

Objetivo General

Determinar la incidencia del acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana.

Objetivos Específicos

Identificar qué tipo de acosadores sexuales en redes sociales son los mal habituales

Conocer la respuesta de las víctimas frente al acoso sexual en redes social.

Analizar si existen diferencias significativas en función del sexo de la víctima de acoso sexual en redes sociales.

Metodología de Investigación

Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo el método de investigación fue descriptivo – retroactivo en tanto se procedió a analizar la realidad observada que fue materia de indagación, describiéndola detalladamente en todos sus aspectos y dimensiones; no tenía objetivos prácticos inmediatos, ya que su único propósito fue expandir y profundizar en el cuerpo de conocimiento existente sobre la realidad, en este caso el acoso sexual en redes sociales en el barrio buenas aires, Sullana.

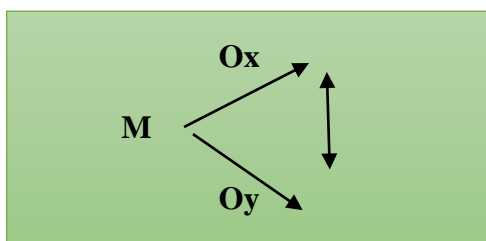
Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental simple, ya que no implicó la manipulación activa de variables y su objetivo fue establecer relaciones entre las variables medidas en una muestra y en un único punto en el tiempo.. (Cabezas E., Andrade D. y Torres J., 2018).

Transversal, en base que la recogida de datos se realizó en un solo momento es decir en un momento único. (Ruiz, 2017).

Cuantitativo, mediante la medición numérica se procesó la recogida de datos para la obtención de los resultados y análisis de las variables del estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

La representación del diseño de la investigación es la siguiente:



Dónde:

M = Muestra de investigación.

Ox = Observaciones de la variable Acoso Sexual.

Oy = Observaciones de la variable Redes Sociales.

r = Índice de relación entre ambas variables.

a. Población y muestra

Población: En este estudio, la población de interés está ubicada en el barrio Buenos Aires del distrito de Sullana, provincia de Sullana, en el departamento de Piura, Perú. Este barrio está compuesto por nueve calles numeradas.

Muestra: La muestra será de tipo no probabilística intencional, también conocida como muestreo censal, donde todos los sujetos tienen la misma oportunidad de ser seleccionados. (Hernández, Fernández, Baptista, 1991).

En la presente investigación se han seleccionado 20 habitantes en forma aleatoria. Siendo ello por conveniencia del investigador.

b. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas: Se utilizó la técnica de recolección de datos mediante cuestionarios, utilizando dos escalas dicotómicas (sí) y (no).

Según Abril (2008), el cuestionario es un conjunto meticulosamente preparado de preguntas sobre los hechos y aspectos relevantes para una investigación, diseñado para ser respondido por la población o una muestra de ella.”.

Instrumentos: Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que un instrumento de medición es la herramienta que utiliza el investigador para registrar información o datos acerca de las variables que está investigando.

La técnica que se utilizó en el presente trabajo de investigación es la encuesta, se tomó un mes para poder encuestar a persona tras persona mayor de edad que accedió ser encuestado, la cual consistió en una serie de 20 preguntas elaboradas apropiadamente para quienes van a responder, cabe resaltar que la encuesta que se aplicó fue de manera anónima y se realizó en una sola oportunidad bajo las instrucciones que se le mencionan al inicio de la aplicación.

c. Validez y confiabilidad

Para validar el instrumento, se llevó a cabo un juicio de expertos con la participación de tres especialistas en el campo: la Mg. Martha Elena García Navarro, el Mg. Miguel

Albornoz Verde y el Mg. Hilton Arturo Checa Fernández. Se solicitó su evaluación sobre la idoneidad del instrumento para cumplir con los objetivos establecidos.

Se evaluó la confiabilidad del instrumento utilizando la prueba Kuder Richardson (KR-20) para variables dicotómicas, la cual establece que, para ser considerada confiable, el resultado debe ser igual o superior a 0.8. Se obtuvo un valor de 0.829, indicando un alto nivel de fiabilidad del instrumento. Para realizar esta evaluación, se ingresaron los ítems de cada variable en un programa Excel y se aplicó la fórmula correspondiente de la siguiente manera:

$$KR(20) = \frac{n}{n-1} * \frac{Vt - \sum pq}{Vt}$$

Entonces:

$$KR(20) = \frac{17}{(17-1)} * \frac{(14.30526316 - 3.14)}{14.30526316}$$
$$KR(20) = 0,8292816$$

d. Procesamiento y análisis de la información

Se comenzó recolectando información sobre el marco teórico que abarca la doctrina y la legislación nacional relacionadas con el acoso sexual y las redes sociales.

Una vez desarrollado el marco teórico, se eligió una muestra representativa seleccionada de manera aleatoria. Luego, se administró un cuestionario a 20 personas residentes del barrio Buenos Aires, ubicado en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, para investigar el acoso sexual en redes sociales

Con las respuestas recopiladas, se procedió a tabular los ítems de cada variable utilizando Microsoft Excel 2010, con el fin de crear tablas de frecuencia y gráficos correspondientes para cada dimensión e indicador.

Finalmente, la investigadora presentó las conclusiones derivadas del estudio realizado, así como las recomendaciones correspondientes.

Para llevar a cabo el estudio, se obtuvo la autorización de los residentes del Barrio Buenos Aires, quienes fueron informados de que la información sería tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con propósitos académicos.

En la discusión, se emplearon los fundamentos del marco teórico como base y se utilizaron los datos recogidos mediante el instrumento aplicado para investigar el acoso sexual en redes sociales.

Resultados

1.1. Del Problema y el Objetivo General

¿Cuáles son las incidencias de acoso sexual en redes sociales en el Barrio buenos Aires de la provincia de Sullana años 2019?

Determinar la incidencia del acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana.

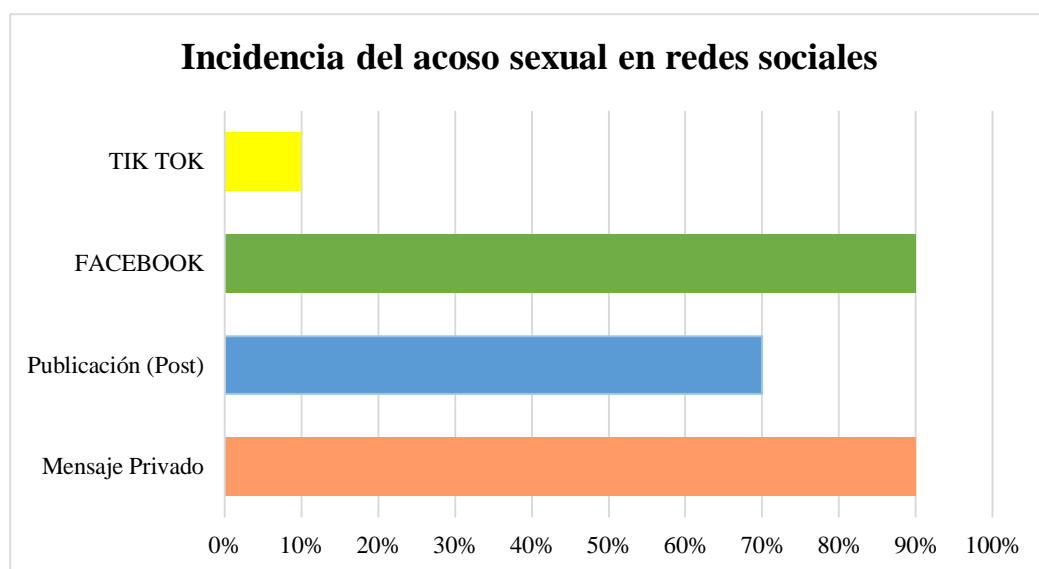


Figura 1. Porcentaje de las formas de manifestación del Acoso Sexual en redes sociales (2021).

Análisis e interpretación

El gráfico N°01 muestra la incidencia del acoso sexual en redes sociales en el Barrio Buenos Aires de la provincia de Sullana durante el año 2019, las cuales se expresaron en un 90% mediante aplicativo Facebook a través de mensajes internos y con 10% en Tik Tok; además, el 70% indicó que el acoso sexual se realizó en publicaciones.

Respecto al problema formulado en el estudio y de acuerdo con el cuestionario aplicado al grupo poblacional cuyas edades oscilaron entre los 19 y 25 años del Barrio Buenos Aires de Sullana, se puede inferir que el acoso sexual se puede dar de forma pública mediante publicaciones en los distintos perfiles de Facebook y tiktok, también se dio de manera interna mediante mensajes al chat privado.

1.2. De los objetivos específicos

a) **Objetivo específico 1: Identificar qué tipo de acosadores sexuales en redes sociales son los más habituales.**

Tabla N° 01.

Indicadores de los tipos de acosadores sexuales en redes sociales con mayor habitualidad.

TIPOS DE ACOSADORES				
ITEMS	SI	PORCENTAJE	NO	PORCENTAJE
El acoso fue de manera ocasional	15	75%	5	25%
El agresor realizaba el acoso habitualmente	5	25%	15	75%
Total	20	100	20	100

Nota. Datos en base a la encuesta aplicada a 20 residentes del Barrio Buenos Aires – Sullana (2019) en relación al acoso sexual en redes sociales.

Análisis e interpretación

La tabla N°1 muestra que de los 20 encuestados de entre 19 y 25 años del Barrio Buenos Aires de Sullana, a quienes se preguntó sobre el tipo de acoso sufrido y la persona agresora refirieron que el acosador puede ser por oportunidad o reiterativo. En tal sentido, los ítems que conformaron esta dimensión se presentan en el siguiente gráfico:

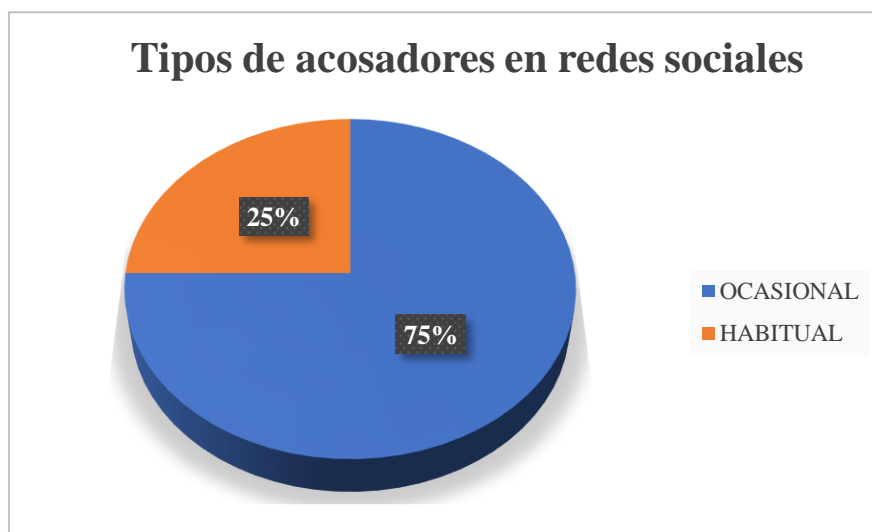


Figura2. Porcentaje de las formas de manifestación del acoso sexual en redes sociales, 2019.

Análisis e interpretación

El gráfico 2 muestra los dos tipos de acosadores sexuales de redes sociales: i) el habitual y ii) el ocasional que, conforme a los resultados obtenidos, el de arquetipo ocasional es el que más predomina en el mundo virtual, ya que representa el 75% de la muestra analizada; mientras que, en menor cantidad se encuentra el de tipo habitual con 25% de incidentes registrados.

De lo descrito anteriormente, se infiere que el acoso sexual en redes sociales se ejecuta por personas distintas en cuanto a la reincidencia de la conducta, es decir, que el prototipo habitual es aquel personaje que deja mensajes, comentarios o post de índole sexual con insistencia con el objetivo de captar la atención de sus víctimas a quienes, por lo general, envía solicitudes al azar. Por su parte, el tipo ocasional, es aquel más selectivo, que esporádicamente y ocultándose bajo perfiles falsos o hackeados busca amigos en común para incitar mensajes de contenido sexual.

b) Sobre el objetivo específico 2: Conocer la respuesta de las víctimas frente al acoso sexual en redes social.

Tabla N° 02.

Indicadores de las formas de reacción de las víctimas frente al acoso.

ITEMS	SI	PORCENTAJE	NO	PORCENTAJE
Después de realizado el acoso pudiste acceder a las pruebas	17	85%	3	15%
Tu cuenta de redes sociales es privacidad	14	70%	6	30%
Pudiste obtener una captura de pantalla del acoso	17	85%	3	15%

Nota. Datos en base a la encuesta aplicada a 20 residentes del Barrio Buenos Aires – Sullana (2019) en||1 relación al acoso sexual en redes sociales.

La tabla 2 muestra los indicadores vinculados a la dimensión caracteres de las víctimas y forma de reacción ante el acoso sexual en medios virtuales, apreciándose que, en la mayoría de los incidentes de este tipo, los acosados pudieron obtener pruebas a través de capturas de pantalla.

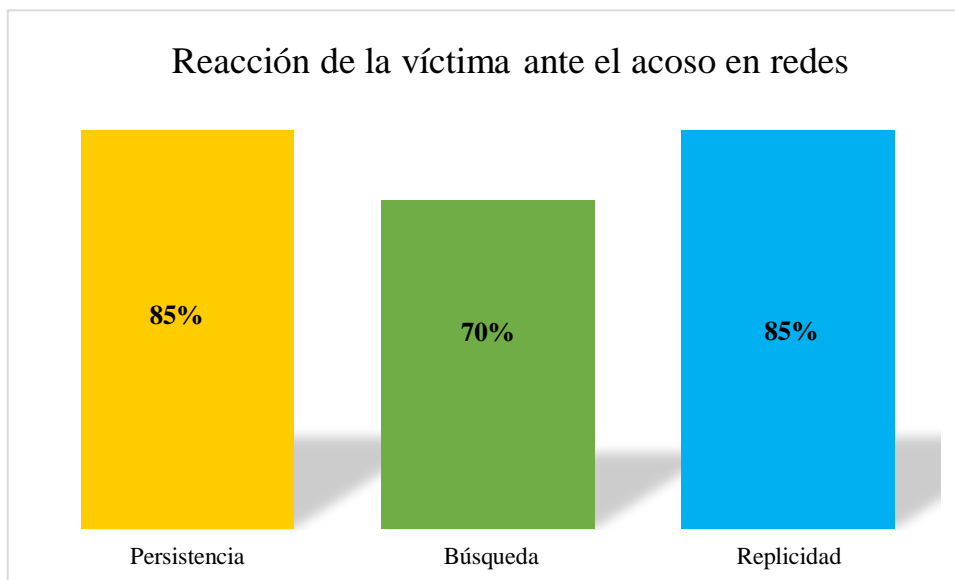


Figura 3. Porcentaje de las acciones tomadas por las víctimas (caracteres).

Análisis e interpretación

La representación gráfica 03 demuestra el porcentaje sobre las características y formas de reacción ante el acoso sexual en medios digitales, siendo la obtención de pruebas a través de capturas de pantalla ante los mensajes de acoso la principal respuesta defensiva de la víctima en 85% (persistencia y replicidad). Del mismo modo, respecto de la búsqueda del perfil, un 70% de los encuestados que sufrieron acoso en redes sociales reforzaron la privacidad de sus cuentas con el fin de librarse de otro ataque.

c) Sobre el objetivo específico 3: Analizar si existen diferencias significativas en función del sexo de la víctima y en que tipo de red social se da el acoso sexual en el barrio buenos aires, Sullana.

Tabla N° 03.

Indicadores de las formas de reacción de las víctimas frente al acoso.

SEXO DE LA VÍCTIMA	PRIVADO	%	GRUPO	%
MASCULINO	3	15%	0	0%
FEMENINO	17	85%	11	55%
TOTAL	20	100	11	55%

Nota. Datos en base a la encuesta aplicada a 20 residentes del Barrio Buenos Aires – Sullana (2019) en relación al acoso sexual en redes sociales.

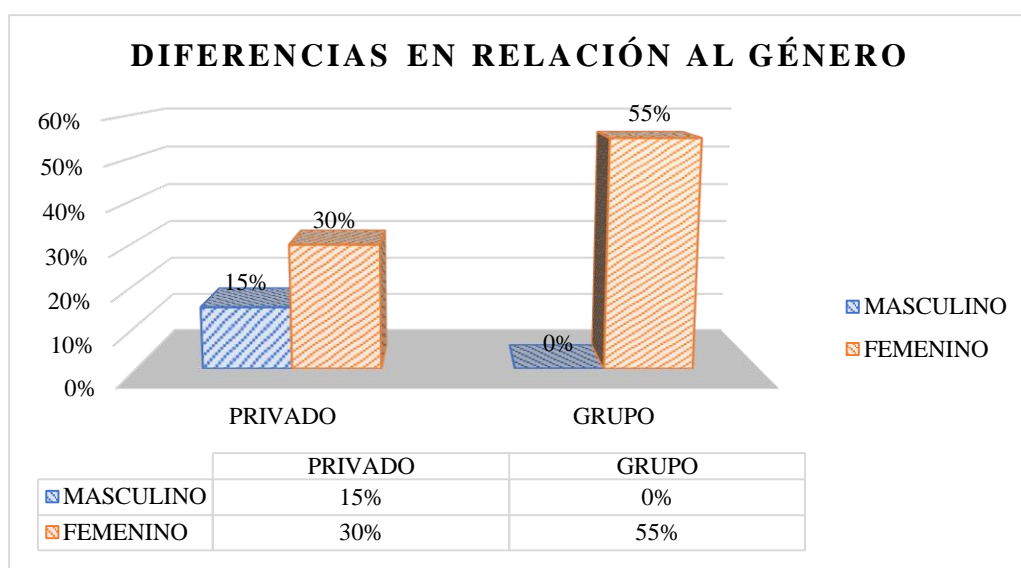


Figura 4. Porcentaje sobre las diferencias del acoso relacionado al género.

Análisis e interpretación

Del gráfico 04, se puede deducir que el género con mayor incidencia de acoso en el Barrio Buenos Aires de un grupo de 20 encuestados cuyas edades fluctuaron entre los 19 y 25 años fue el femenino (85%) mismo que indicó que el acoso se manifestó de forma privada en su buzón de mensajes en 30% y en 55% se dio en ataques grupales con publicaciones y comentarios de insinuación sexual; mientras que de la muestra seleccionada, un 15% equivalente a 3 unidades muestrales (cuyas edades fueron de

20 y 22 años) fueron del género masculino quienes manifestaron que el acoso se dio mediante mensajes en chat.

De la Hipótesis General: Los casos de Acoso Sexual en Redes Sociales en el Barrio Buenos Aires de la Provincia de Sullana se manifiestan a través de mensajes privados y publicaciones grupales por Facebook.

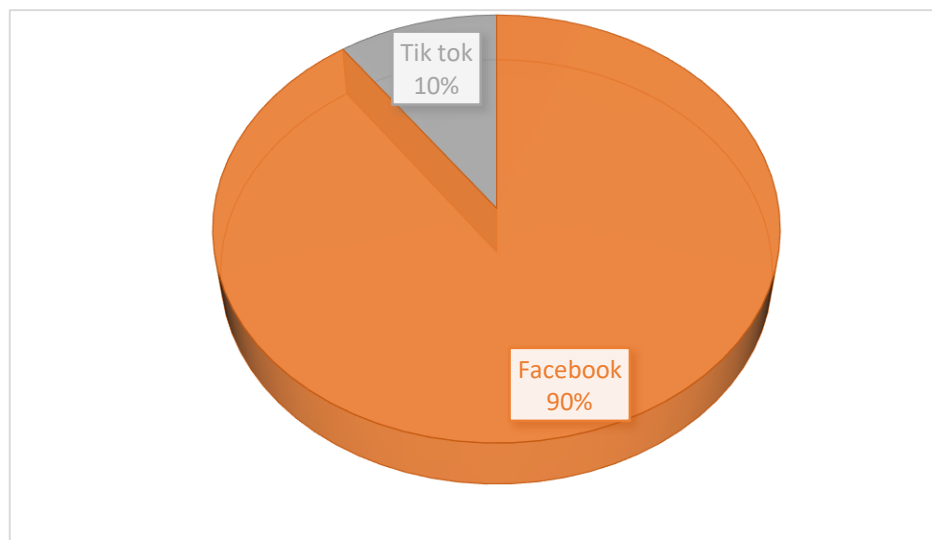


Figura 5. Valor porcentual de las manifestaciones del acoso sexual en redes sociales.

Análisis e interpretación

La figura 5 muestra que la red social con mayores números de acoso sexual en el sector de estudio fue Facebook, con un 90% al ser la red social más usada por la muestra poblacional estudiada. Por otra parte, con menor porcentaje se encontró el aplicativo Tik tok, con un 10% de casos en los que el acoso tuvo representaciones audiovisuales y comentarios de índole sexual. Con ello, queda demostrada la hipótesis planteada en la investigación.

2. Análisis y Discusión

La problemática identificada en esta investigación recayó en el tema del acoso sexual realizado a través de medios digitales y se enfocó en una población muestral constituida por 20 sujetos residentes del asentamiento humano Buenos Aires de Sullana durante el año 2019, cuyas edades fluctuaron entre los 18 y 25 años, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al objetivo general que propuso determinar la incidencia del asedio sexual en redes sociales en el barrio Buenos Aires de la provincia de Sullana, 2019 y acorde con el instrumento aplicado, se encontraron dos formas: i) Por Facebook, mediante los chats privados que representaron el 90% al ser la red que más se usa y ii) en tik tok, que representó el 10% restante bajo publicaciones y comentarios de tipo sexual. Tales resultados permiten inferir que los mecanismos empleados son las publicaciones, comentarios y mensajes al chat por los cuales se captan las víctimas a través de perfiles falsos.

En tal sentido, el estudio de Hurtado (2020), respalda los resultados obtenidos puesto que indicó que el ciberacoso se manifiesta de distintas formas y pueden darse a través de burlas, comentarios o publicaciones sobre la intimidad sexual. Así mismo, la investigación de Bardales y Cusi (2021) demostró que el ciberacoso busca humillar, chantajear y crea malestar en sus víctimas empleando los medios sociales en red. Aunado a ello, se encuentran las teorías de Welzer y Lang (2017) quienes refieren que el asedio es una conducta abusiva y violenta que tiene de por medio un contenido sexual por parte de los acosadores quienes someten a sus víctimas a contextos de demanda menoscabando la integridad sexual de los demás sujetos.

Lo anterior, también guarda relación con lo manifestado por Gabarda (2017) quien argumentó que en los casos de acoso sexual se induce a un abuso con el fin de contextualizar actos sexuales sobre las víctimas. Estando a ello, es preciso indicar que para que se contextualice el asedio sexual se requiere de una víctima que según el autor Castro (2011) puede ser activa o pasiva según los caracteres de su personalidad y demás elementos socioculturales. Es por ello, la necesaria urgencia de sancionar

este tipo de comportamientos que no son más que una manifestación de violencia presentada detrás de una pantalla o aplicativo que en su mayoría resulta falso.

En relación al objetivo específico 1 que propuso identificar al tipo de acosadores sexuales en redes, los resultados indicaron que existen dos Tipologías de acosadores, la primera es el ocasional con una predominancia del 75% y el habitual que representa el 25%. infiriéndose que el asedio sexual no siempre presenta reincidencia en el actuar, es decir, que el prototipo habitual es aquel sujeto que deja mensajes, hace comentarios o postea distinto contenido de índole sexual sin importarle la persona a la que se dirige pues se trata de una selección al azar, mientras que el sujeto ocasional selecciona esporádicamente a sus víctimas ocultándose por cuentas no existentes o que han sido robadas de las cuales se encuentra amigos en común a quienes envía frases, imágenes o vídeos de contenido erótico.

En ese contexto, la teoría de Ramos (2013) explica que el agresor es aquel personaje con personalidad impulsiva y problemas mentales o psicosociales, que refleja narcisismo y cuya capacidad de comunicación es casi nula, por lo que debe recurrir al abuso para sentirse seguro de sí mismo. Además, Fierro (2016) sostiene que el acosador adquiere conductas de la sociedad apoyándose en una doble moral, y puede presentar conductas ocasionales donde aprovechándose de determinados contextos se burla o divierte con otra persona a quién coacciona para entablar una relación coital, mientras que será habitual cuando debido a sus antecedentes familiares haya crecido en un ambiente no apropiado y carente de valores que apoyan su razonamiento violento y abusivo.

Estando a lo anterior, se alude al estudio de Mesén en (2018) quien refiere que las víctimas de acoso sexual en distintos espacios públicos han recurrido a los medios digitales contando sus experiencias mediante la aplicación de Facebook. en igual sentido, el estudio de García et al., 2018 concluyó que es necesario contar con personajes que apoyen a las víctimas de asedio sexuales a través de asociaciones que hagan que la voz de quienes sufrieron por estas conductas sea escuchada por las autoridades respectivas y sancionadas en su oportunidad.

Al respecto, conforme los resultados obtenidos en este objetivo y el contraste con la normativa penal nacional que en su apartado 151-A describe el acoso de forma general y que involucra el uso de tecnologías para realizar este tipo de conductas, urge que se adopten las medidas necesarias para erradicar esta forma de violencia. Pues, debido al nuevo modo de vida y la adopción de modalidades virtuales de trabajo y estudio se debe hacer mayor énfasis y aunar esfuerzos por castigar de forma severa este tipo de comportamientos principalmente para el resguardo de los menores, jóvenes, féminas y demás poblaciones en estado de vulnerabilidad.

Sobre el objetivo específico 2 se obtuvo que la reacción de las víctimas frente al acoso sexual acaecido en sus redes digitales, se han mostrado caracteres de persistencia, búsqueda y replicidad, los cuales aluden a obtener medios contundentes que acrediten la conducta de acoso sexual y que se pueden recabar a través de capturas de pantalla de los mensajes, imágenes o vídeos enviados del perfil del acosador (85%). De igual modo después de experimentar este tipo de violencia los encuestados refirieron que reforzaron la privacidad de sus cuentas para prevenir otro ataque (70%).

Estos resultados, pueden vincularse con el estudio de Rodríguez (2021) quien finiquitó qué emplear agentes encubiertos para la detección del ciberacoso permite obtener medios de prueba factibles para ser sostenidas en un juicio. Al respecto, se tiene el estudio de Romero (2020) quien propuso la incorporación de la conducta de acoso respecto al resguardo del ciberacoso que sufren las féminas peruanas, su trabajo consistió en explicar que el Decreto Legislativo 1410 resguarda a las mujeres que sufren de acoso sexual por medios digitales estableciendo una sanción para el sujeto agente de este ilícito, No obstante, concluye que dicha ley no garantiza que puedan castigarse de forma adecuada este tipo de conductas.

En virtud del objetivo número 3 que propuso el análisis sobre las distinciones en función del género de las víctimas de acoso sexual en redes sociales, se encontró que de la muestra seleccionada, el 85% de las víctimas fueron mujeres y el 15% fueron varones, las edades de los agraviados fluctuaron entre los 19 y 25 años, demostrándose que el 30% de la población femenil sufrió de acoso de forma privada, mediante mensajes en su chat y el 55% refirió haber sufrido ataques sexuales grupales mediante

publicaciones y comentarios de insinuación sexual. Estos resultados, permitieron colegir que existe una diferencia altamente significativa en relación al sexo de las víctimas, ya que el acoso como acto de violencia se presenta más en el grupo femenino y se manifiesta a través de burlas públicas.

Finalmente, se ha podido comprobar la hipótesis diseñada en la investigación, aceptándose que el asedio sexual que se presentó en el barrio Buenos Aires de Sullana fue mediante la red social Facebook con un 90% y en menor porcentaje mediante la red de tik tok con un 10% según las encuestas realizadas para dar respuesta a la problemática planteada.

Conclusiones

2.1. Conclusiones

Primera. Se determinó que la incidencia del acoso sexual en redes sociales en el barrio Buenos Aires-Sullana, 2019, fue de dos formas, la primera mediante Facebook y Messenger (chats privados) que representaron el 90%, y la segunda a través de Tik Tok, bajo comentarios y publicaciones de índole sexual equivalentes al 10% de encuestados.

Segunda. Respecto a la dimensión tipo de acosadores sexuales en redes, se identificó al acosador habitual como aquel que debido al contexto familiar y a la interacción digital es más minucioso en la selección de sus víctimas a quienes acosa por diversión a través de mensajes denigrantes o imágenes con contenido sexual (25%), también se encontró al acosador ocasional (75%) quién selecciona esporádicamente a sus víctimas y se oculta bajo cuentas inexistentes o jaqueadas enviando frases de contenido erótico.

Tercera. Sobre la respuesta de las víctimas frente al acoso sexual en redes digitales se mostraron Acciones tendientes a la obtención de medios probatorios en situaciones de acoso tales como capturas de pantalla de mensajes imágenes o vídeos enviados por el acosador equivalente al 85% de los encuestados y acciones más íntimas vinculadas a la seguridad y privacidad de sus redes equivalentes al 70%.

Cuarta. Sobre las diferencias en función del género de las víctimas de acoso sexual en redes sociales se concluyó que el 85% fueron mujeres y el 15% varones, cuyas edades oscilaban entre los 19 y 25 años. Además, se encontró que el 30% de la población femenil sufrió de acoso de forma privada y el 55% sufrieron ataques colectivos.

Quinta. Se logró comprobar la hipótesis sobre el acoso sexual que se presentó en el barrio Buenos Aires de Sullana realizado a través de Facebook en 90% y en Tik Tok en un 10% que representa menor porcentaje.

Recomendaciones

La investigadora, después de haber desarrollado la tesis, sugiere:

1. Al Congreso de la República, realizar las modificaciones e implementaciones necesarias en la normativa penal vigente incluyendo la conducta de acoso sexual en redes sociales como un agravante del tipo base, en virtud de la vulnerabilidad de los menores y los jóvenes quienes se encuentran expuestos a este tipo de conductas de índole sexual en las redes y por tratarse de una clase de violencia.
2. A la división de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, realizar las coordinaciones necesarias para brindar la debida instrucción al grupo especializado en delitos cibernéticos, de forma que se puedan obtener medios contundentes para que el Ministerio público lleve a juicio las denuncias por acoso sexual en redes sociales.
3. Al juzgado de paz letrado del barrio Buenos Aires de la provincia de Sullana, el comité sectorial de la localidad e instituciones privadas juveniles y centros de emergencia mujer, promover la participación de los jóvenes en campañas para erradicar el acoso sexual, presentando audiovisuales, cortos y post donde se muestren las pautas de acción frente al acoso en redes sociales.

AGRADECIMIENTO

A Dios, dador de la vida, por permitirme concluir mi tesis.

A mi familia y amigos por todo su apoyo a lo largo de este proceso de estudio.

A mi asesora, la Dra. Isidora Zapata Periche, por todo el apoyo brindado durante la elaboración de mi estudio.

A los abogados Mg. Martha Elena García Navarro, Mg. Miguel Albornoz Verde y Mg. Hilton Arturo Checa Fernández, por su apoyo en la validación del instrumento de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, Dewolfe (2003). *Historia de Myspace*, 15 de octubre de 2013, de Factor de comunicación S.A. A partir de <http://www.factorde.com/blog/historia-demyspace>
- Brass, D. J., Galaskiewicz, J., Greve, H. R. y Tsai, W. (2004). Taking stock of networks and organizations: a multilevel perspective. *Academy of Management Journal*. 47(6), 795-817. doi: 10.2307/20159624.
- Benavides, E. (2017) *La violencia de género en el barrio de Palermo-Lima 2017*, [Tesis de Maestría de la Universidad César Vallejo]. Recuperado en http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12499/Benavides_GEL.pdf?sequence=1
- Buchheit (1 de abril de 2004). *Historia de Gmail*, 21 de noviembre de 2013, de Seo Blog. A partir de <http://seocol.co/historia-gmail/>
- Coelho, F. (2011). *Metodología de la investigación*. Significados.com
- Fernández, B. (2010). *Las Redes Sociales: Lo que hacen sus hijos en Internet*. Alicante, España: Editorial Club Universitario.
- Gonzales, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del Programa social JUNTOS a través del arte* (Tesis en Historia y Gestión Cultural). Universidad de Piura. Facultad de Humanidades. Programa Académico de Historia y Gestión Cultural. Piura, Perú. En https://pirhua.udp.edu.pe/bitstream/handle/11042/2693/HUMGC_013.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hurley, Chen. (2005). *Historia de youtube*, 21 de noviembre de 2013. Recuperado de http://www.cad.com.mx/historia_de_youtube.ht
- Inkpen, A. C. & Tsang, E. W. (2005). Social Capital, Networks, and Knowledge Transfer. *Academy of Management Review*, 30(1), 146-165.
- López, P., (2012). *Redes para la Socialización: Una Experiencia En Enseñanza Secundaria*. Universidad de Murcia, tesis doctoral. Recuperado 25 de abril de

2014, a partir de:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TESIS%20DOCTORAL%20%281%29.p>

Df Monsted, M. (1995). Processes and structures of networks: reflections on methodology. *Entrepreneurship and Regional Development: An International Journal*, 7(3), 193-213. doi: 10.1080/08985629500000013

Podcasts Odeo. (2006). *La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales*. 21 de noviembre de 2013, de Colección Gazteakbilduma. Recuperado de: http://www.euskadi.net/contenidos/noticia/liburua_sexismoa_gazteak_7/es_def/adjuntos/sexismo_gizarte_sareetan_c.pdf

Provan, Fish, & Sydow, (2007). Interorganizational networks at the network level: a review of the empirical literature on whole networks. *Journal of Management*, 33(3), 479- 516. doi: 10.1177/0149206307302554.

System, Krieger (2010). *Historia de Instagram*, 28 de marzo de 2014, de Factor de comunicación S.A. A partir de <http://www.factorde.com/blog/historia-deinstagram>.

Teijeiro (2007). *Redes sociales en internet*, 15 de octubre de 2013. A partir de <http://aranasunad.blogspot.com/2008/11/historia-de-sonico.html>.

Yalamanchi. (2003). *Redes Sociales: Historia de HI5*. Recuperado a partir de <http://nelsonsolorzano.blogspot.com/2012/11/historia-de-hi5.html>

Zennstrom, Friis (2003). *La historia de Skype*, 28 de octubre de 2014, de Computer información. A partir de http://ordenador.wingwit.com/software/skype/167225.html#.VD_xn2d5PZ0http://alt1040.com/2013/08/skype-decimo-aniversario

Zuckberg (2004). *Facebook*. 21 de noviembre de 2013, de la información.com. Recuperado de: <http://internet-yordenadores.practicopedia.lainformacion.com/facebook/como-es-la-historia-defacebook-20854>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA	MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN
¿Cuáles son las incidencias de acoso sexual en redes sociales en el Barrio buenos Aires de la provincia de Sullana años 2019?	OBJETIVO GENERAL	VI: Acoso Sexual			
	Determinar la incidencia del acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana 2019.	DIMENSIONES: Protagonistas Tipos de indicadores	TIPO Descriptivo	UNIVERSO Sullana	MÉTODOS Tablas Cuadros Gráficos
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	DISEÑO	POBLACIÓN	TÉCNICAS
	Identificar qué tipo de acosadores sexuales en redes sociales son los mal habituales	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima. - El agresor o agresores. - Los testigos o espectadores. - Acosador Ocasional - Acosador Habitual - Acosador Constitucional 	No experimental	Barrió buenos aires del distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, Perú.	Encuesta
			TRANSVERSAL	MUESTRA	INSTRUMENTOS

<p>Conocer la respuesta de las víctimas frente al acoso sexual en redes social.</p>	<p>V2: Redes sociales</p>	<p>La muestra está comprendida por 20 sujetos cuyas edades fluctúan entre los 19 y 25 años entre hombres y mujeres del barriouenos Aires de la provincia de Sullana.</p>	<p>Ficha de encuesta</p>
<p>Analizar si existen diferencias significativas en función del sexo de la víctima de acoso sexual en redes sociales</p>	<p>DIMENSIONES</p> <p>Características</p> <p>Tipo de redes</p> <p>Clases de redes</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persistencia - Búsquedas - Replicabilidad - Público invisible - Redes personales o interpersonales - Redes organizacionales - Redes inter organizacionales - Facebook - Twitter - Instagram 		

Anexo 2: Matriz Lógica

PROBLEMA	OBJETIVOS	Variables	HIPÓTESIS
Problema General	Objetivo General		Hipótesis General
¿Cuáles son las incidencias de acoso sexual en redes sociales en el Barrio buenos Aires de la provincia de Sullana años 2019?	Determinar la incidencia del acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana 2019	ACOSO SEXUAL	Existen casos de acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires de la provincia de Sullana 2019.
	Objetivos Específicos	Variables	
	Identificar qué tipo de acosadores sexuales en redes sociales son los mal habituales	REDES SOCIALES	
	Conocer la respuesta de las victimas frente al acoso sexual en redes social.		
Analizar si existen diferencias significativas en función del sexo de la víctima de acoso sexual en redes sociales.			

ANEXO 3 Matriz de Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSION	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	INSTRUMENTO	
Acoso Sexual	Welzer y Lang citados por Gómez, (2017): Se refiere sin embargo que, es importante precisar que se trata de conductas de abuso, es decir formas de violencia sexuales y no sexuales, porque en realidad suelen ser sexuales para la persona que impone su deseo, pero no para la víctima. Ésta se ve sometida a un deseo que está vinculado a la dominación y a la sexualidad de otra persona.	Protagonistas	Se medió en el marco del Acoso sexual y sus dimensiones se elaboraron el cuestionario desde la pregunta entre el 1 y 6.	-	La víctima.	1 - 3	Ordinal	- Cuestionario Dicotómica Puntuación ().Si () No Valoración Valida Invalida
				-	El agresor o agresores.	4 - 7	Ordinal	
				-	Los testigos o espectadores	8-10	Ordinal	
		-		Acosador Ocasional	11	Ordinal		
		-		Acosador Habitual	12	Ordinal		
		-		Acosador Constitucional	13	Ordinal		
Redes Sociales	Fernández (2010) sostuvo que las redes sociales son Webs que permiten a los usuarios	Características	Se medió en el marco de redes sociales pregunta 13 hasta la 20	-	Persistencia	14	Ordinal	
				-	Búsquedas	15		
				-	Replicidad	16		

<p>entrelazarse para poder comunicarse entre sí, con los amigos que se encuentren dentro de su propia red, en la cual pueden intercambiar fotos, videos, mensajes instantáneos y comentarios en fotos y videos</p>	Tipos de redes	-	Redes personales o interpersonales	17	Ordinal
		-	Redes organizacionales	18	Ordinal
	Clases de redes	-	Facebook		
		-	Twitter	19-20	Ordinal
		-	Instagram		

ANEXO 4

V1: Acoso sexual
D. Protagonistas
La víctima
1. ¿has sido víctima de acoso sexual en redes sociales?
2. ¿Conoces a alguien que ha sufrido de acoso sexual en redes sociales?
3. ¿hiciste algún comentario de lo ocurrido?
El Agresor o Agresores
4. ¿Conoces a la persona que realizó el acoso sexual en redes sociales?
5. ¿Accedió a tus redes por medio de amigos en común?
6. ¿La cuenta por la que te escribió es falsa?
7. ¿Se encuentra en las lista de tus amigos el agresor?
Testigos o espectadores
8. ¿Cuándo accedes a tus redes sociales te encuentras solo(a)?
9. ¿El acoso se realizó de forma por mensaje interno?
10. ¿El acoso se realizó por medio de una publicación?
D: Tipos de Acosadores
Ocasional
11. ¿El acoso fue de manera ocasional?
Habitual
12. El agresor realizaba el acoso habitualmente

Constitucional
13. El agresor realiza el acoso reincidentemente
V2 Redes Sociales
D. características
Persistencia
14. ¿Después de relizado el acoso pudiste acceder a las pruebas?
búsqueda
15. ¿Tu cuenta de redes sociales es privacidad?
replicidad
16. ¿Pudiste obtener una captura de pantalla del acoso?
Tipos de redes sociales
Redes personales o interpersonales
17. El acoso sexual de realizo en tu red privada
Redes organizacionales
18. ¿El acoso sexual se realizó en un grupo organizado de la red social?
Clases de redes sociales
19. ¿Qué clase de red social es la que más utilizada?
20. ¿En qué red social fue realizado en acoso?

Anexo 5
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1. ESTUDIANTE	Jessica Judith Kcomt Vicente
1.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES EN EL BARRIO BUENOS AIRES PROVINCIA DE SULLANA 2019.
1.3. ESCUELA PROFESIONA:	Derecho
1.4. TIPO DE INSTRUMENT	Encuesta (anexo 6)
1.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO :	<i>KR-20 kuder Richardson (x)</i> <i>Alfa de Cronbach. ()</i>
1.6. FECHA DE APLICACIÓN :	31/10/2022
1.7. MUESTRA APLICADA :	20 habitantes del Barrio Buenos Aires – Sullana.

II. CONFIABILIDAD

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO:	0,829
---	--------------

III. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO (*Ítems iniciales, ítems mejorados, eliminados, etc.*)

Se inició tabulando los ítems de la encuesta elaborada por la investigadora, mismos que en un inicio fueron 18 a las cuales se eliminó una pregunta acorde con las sugerencias de los expertos y los resultados de fiabilidad, ya que con la interrogante el resultado era negativo, lo cual se debió a que redundaba y al eliminarla, el resultado de fiabilidad de Kuder Richardson, subió considerablemente.

FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Checa Fernández, Hilton Arturo.
- 1.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** Docente de la Universidad San Pedro- Filial Piura.
- 1.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Encuesta.
- 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** Jessica Judith Kcomt Vicente
- 1.5. **TESIS:** Acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires provincia de Sullana 2019

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CONTENIDO	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
1. FUNCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada					X
2. OBJETIVIDAD	El instrumento esta expresado en comportamiento observables					X
3. ORGANIZACIÓN	El orden de los ítems y áreas es adecuado					X
4. CLARIDAD	El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.					X
5. SUFICIENCIA	El número de ítems es suficiente para					X

	logras el objetivo.					
6.	CONSISTENCIA	Tiene base teórica que la respalda.				X
7.	COHERENCIA	Entre el problema, objetivos, e hipótesis existe coherencia.				X
8.	APLICABILIDAD	Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos.				X

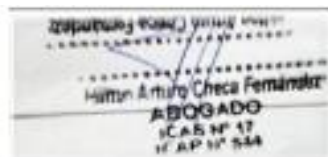
III.OPINION DE LA APLICABILIDAD: Este instrumento es aplicable a la presente investigación.

IV.PROMEDIO DE VALORACION:

EXCELENTE

V.OBSERVACIONES:

Sullana, 30 de agosto del año 2020.



Mg. Hilton Arturo, Checa Fernández

DNI: 08050847

Teléfono: 073490620

E-mail: hiltonarturo@gmail.com

FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS

III. DATOS GENERALES

- 2.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** García Navarro, Martha Elena.
- 2.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** Municipalidad Provincial de Sullana.
- 2.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Encuesta.
- 2.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** Jessica Judith Kcomt Vicente
- 2.5. **TESIS:** Acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires provincia de Sullana 2019

IV. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CONTENIDO	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
9. FUNCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada				X	
10. OBJETIVIDAD	El instrumento esta expresado en comportamiento observables				X	
11. ORGANIZACIÓN	El orden de los ítems y áreas es adecuado				X	
12. CLARIDAD	El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.				X	
13. SUFICIENCIA	El número de ítems es suficiente para				X	

	logras el objetivo.					
14.	CONSISTENCIA	Tiene base teórica que la respalda.				X
15.	COHERENCIA	Entre el problema, objetivos, e hipótesis existe coherencia.				X
16.	APLICABILIDAD	Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos.				X

VI.OPINION DE LA APLICABILIDAD: Este instrumento es aplicable a la presente investigación.

VII.PROMEDIO DE VALORACION:

MUY BUENA

VIII.OBSERVACIONES:

Sullana, 30 de agosto del año 2020.



Martha Elena García Navarro
ABOGADA-CONCILIADORA
R.E. CAPT N° 817

Mg. Martha Elena, García Navarro.

DNI: 03669071

Teléfono: 969091590

E-mail: marhelen01@hotmail.com

FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS

V. DATOS GENERALES

- 3.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Albornoz Verde, Miguel.
- 3.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** Municipalidad Provincial de Sullana.
- 3.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Encuesta.
- 3.5. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** Jessica Judith kcomt vicente
- 4.5. **TESIS:** Acoso sexual en redes sociales en el barrio buenos aires provincia de Sullana 2019

VI. ASPECTO DE VALIDACIÓN						
INDICADORES	CONTENIDO	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
17. FUNCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada				x	
18. OBJETIVIDAD	El instrumento esta expresado en comportamiento observables				x	
19. ORGANIZACIÓN	El orden de los ítems y áreas es adecuado				x	
20. CLARIDAD	El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.				x	
21. SUFICIENCIA	El número de ítems es suficiente para logras el objetivo.				x	

22.	CONSISTENCIA	Tiene base teórica que la respalda.				x	
23.	COHERENCIA	Entre el problema, objetivos, e hipótesis existe coherencia.				X	
24.	APLICABILIDAD	Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos.				X	

IX.OPINION DE LA APLICABILIDAD: Este instrumento es aplicable a la presente investigación.

X.PROMEDIO DE VALORACION:

MUY BUENA

XI.OBSERVACIONES:

Sullana, 30 de agosto del año 2020.

Mg. Miguel Albornoz Verde.

DNI: 41688387

Teléfono: 955938124

E-mail: miabogado2007@gma

N°	D1: PROTAGONISTAS					
	VÍCTIMA			AGRESORES		
	¿has sido víctima	¿Conoces a alg	¿hiciste algún d	¿Conoces a la p	¿Accedió a tus	¿La cuenta por
1	1	1	0	1	1	1
2	1	1	0	0	1	1
3	1	1	1	0	1	1
4	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	0	1	1
6	1	1	1	0	1	1
7	1	1	1	0	1	1
8	1	1	0	0	0	0
9	0	1	0	0	0	0
10	1	1	1	0	1	0
11	1	1	0	0	1	1
12	1	1	0	1	0	0
13	1	1	0	1	0	0
14	1	1	1	1	0	1
15	0	1	0	0	0	1
16	1	0	1	1	0	0
17	1	1	1	1	0	0
18	0	0	0	0	0	0
19	0	1	0	0	0	1
20	0	0	0	0	0	0
p	0.75	0.85	0.45	0.35	0.45	0.55
q=(1-p)	0.25	0.15	0.55	0.65	0.55	0.45
pq	0.1875	0.1275	0.2475	0.2275	0.2475	0.2475

Valores:

SI= 1

NO= 0

Fórmula:
$$KR(20) = \frac{n^*}{n-1}$$

N=18

KR(20)= 0.82928164

				D2: Tipos de Acosadores		
	TESTIGOS			Ocasional	Habitual	Persistencia
¿Se encuentra	¿Cuándo acced	¿El acoso se res	¿El acoso se res	¿El acoso fue d	El agresor reali	¿Después de reli
1	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	0	1	1
0	1	1	1	0	1	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	1	1	0	1
0	1	1	0	1	0	1
0	1	0	0	0	1	0
0	1	1	0	1	0	1
0	0	1	0	1	0	1
0	0	1	0	0	1	0
0	1	0	1	1	0	1
0	0	1	0	0	1	0
0.25	0.85	0.9	0.7	0.75	0.25	0.85
0.75	0.15	0.1	0.3	0.25	0.75	0.15
0.1875	0.1275	0.09	0.21	0.1875	0.1875	0.1275

$$\frac{Vt - \sum pq}{Vt}$$

D1: características		D2: Tipos de redes sociales			Clases de redes sociales	
Búsqueda	replicidad	Personales o interpersonales	Organizacionales	Clases	SEXO	
¿Tu cuenta de red social fue realizada en acoso?	¿Pudiste obtener información de la red social?	¿El acoso sexual digital fue realizado por personas conocidas?	¿El acoso sexual digital fue realizado por desconocidos?	¿Qué clase de red social fue utilizado?		
1	1	1	1	facebook	facebook	M
1	1	1	0	facebook	facebook	F
1	1	1	1	facebook	facebook	F
1	1	1	0	facebook	facebook	F
1	1	1	1	facebook	facebook	F
1	1	1	0	facebook	facebook	F
1	1	1	1	facebook	facebook	F
1	1	1	0	tiktok	facebook	F
1	1	1	0	tiktok	facebook	M
1	1	1	0	tiktok	tik tok	M
1	1	1	1	tiktok	facebook	F
0	1	1	1	tiktok	facebook	F
1	1	1	1	tiktok	facebook	F
0	1	1	1	tiktok	facebook	F
1	0	0	1	instagram	facebook	F
0	1	1	0	tiktok	tik tok	F
1	1	0	1	facebook	facebook	F
0	0	0	0	facebook	facebook	F
0	1	1	1	facebook	facebook	F
0	0	0	1	facebook	facebook	F
0.7	0.85	0.8	0.6			vt
0.3	0.15	0.2	0.4			
0.21	0.1275	0.16	0.24	3.14		

ANEXO 6

CUESTIONARIO SOBRE ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES

Buenos días/tardes. Mi nombre es Jessica Judith Kcomt Vicente y soy bachiller en Derecho, actualmente me encuentro realizando un estudio sobre el acoso sexual producido en redes sociales y he seleccionado este sector para aplicar una encuesta. Le agradezco su participación.

Instrucciones: Lee detenidamente cada pregunta a continuación, acerca de situaciones que puedan presentarse en redes sociales. Por favor, marque según su propia experiencia. Lo consignado en este cuestionario es material anónimo y confidencial que solamente será usado para fines académicos.

Fecha:

Sexo: Edad:

VARIABLE ACOSO SEXUAL

Sobre la víctima

¿Has sido víctima de acoso sexual en redes sociales?

- a) Si b) No

¿Conoces a alguien que ha sufrido de acoso sexual en redes sociales?

- a) Si b) No

¿Hiciste algún comentario de lo ocurrido?

- a) Si b) No

Sobre el Agresor

¿Conoces a la persona que realizó el acoso sexual en redes sociales?

- a) Si b) No

¿Accedió a tus redes por medio de amigos en común?

- a) Si b) No

¿La cuenta por la que te escribió es falsa?

- a) Si b) No

¿Se encuentra en la lista de tus amigos el agresor?

- a) Si b) No

¿Cuándo accedes a tus redes sociales te encuentras solo(a)?

- a) Si b) No

¿El acoso se realizó de forma por mensaje interno?

- a) Si b) No

¿El acoso se realizó por medio de una publicación?

- a) Si b) No

Tipos de Acosadores

Ocasional

¿El acoso fue de manera ocasional?

- a) Si b) No

Habitual

El agresor realizaba el acoso habitualmente

- a) Si b) No

VARIABLE REDES SOCIALES

¿Después de realizado el acoso pudiste acceder a las pruebas?

- a) Si b) No

¿Tu cuenta de redes sociales es privacidad?

- a) Si b) No

¿Pudiste obtener una captura de pantalla del acoso?

- a) Si b) No

Tipos de redes sociales

El acoso sexual de realizo en tu red privada

- a) Si b) No

¿El acoso sexual se realizó en un grupo organizado de la red social?

- a) Si b) No

Clases de redes sociales

¿Qué clase de red social es la que más utilizada?

.....

¿En qué red social fue realizado en acoso?

.....

GRACIAS.

Los mecanismos o dispositivos para el uso de la firma digital se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo, el que se ajusta a lo previsto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias.

Tercera. Financiamiento

La implementación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Cuarta. Asignación del número de RUC en la inscripción de las SACS

Autorícese la asignación del número de RUC de la SUNAT con la inscripción de la constitución de las SACS en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP.

Quinta. Vigencia

A partir del día hábil siguiente de la entrada en operación del SID-SUNARP para tramitar la constitución de SACS, son aplicables y exigibles las disposiciones del presente Decreto Legislativo y su reglamento.

Sexta.- Lineamientos en materia de Gobierno Digital

La adopción e implementación de tecnologías digitales, Identidad Digital, Servicio Digital, Datos, Seguridad Digital y Arquitectura Digital, uso de datos georreferenciados, portales de uso ciudadano e interoperabilidad entre entidades de la administración pública, entre otros, se realiza en coordinación y siguiendo los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

Séptima.- Aplicación supletoria de la LGS a la SACS

El régimen SACS creado por el presente Decreto Legislativo se rige supletoriamente por las disposiciones generales de la LGS así como por las específicas que regulan a la Sociedad Anónima Cerrada del mismo cuerpo legal.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1690482-2

DECRETO LEGISLATIVO 1410

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30823, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y

competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, el literal b) del numeral 4 del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece la facultad de legislar para fortalecer el marco jurídico para la prevención y protección de violencia contra la mujer y grupo familiar, así como de víctimas de casos de acoso, acoso en espacios públicos, tentativa de feminicidio, feminicidio, violación sexual y violación sexual de menores de edad y para la sanción efectiva ante la comisión de dichos delitos;

Que, resulta necesario realizar modificaciones al Código Penal para incorporar tipos penales que sancionen los actos de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual; a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia, que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida;

Que, asimismo, es pertinente efectuar modificaciones a la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, para brindar una protección integral a las víctimas, de modo que el concepto de hostigamiento, los plazos de investigación y formas de protección garanticen que esta práctica sea disuadida en los centros de trabajo, educativos y, en general, en los espacios donde el hostigamiento puede presentarse producto del ejercicio de relaciones de poder que afectan principalmente a las mujeres;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 30823, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE INCORPORA EL DELITO DE ACOSO, ACOSO SEXUAL, CHANTAJE SEXUAL Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS CON CONTENIDO SEXUAL AL CÓDIGO PENAL, Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto:

1. Sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

2. Modificar la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para precisar el concepto de hostigamiento sexual y optimizar el procedimiento de sanción de este tipo de actos.

Artículo 2. Incorporación de los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C al Código Penal

Incorpórense los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C al Código Penal, en los siguientes términos:

“Artículo 151-A.- Acoso

El que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal

desarrollo de su vida cotidiana, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y con sesenta a ciento ochenta días-multa.

La misma pena se aplica al que, por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que altere el normal desarrollo de su vida cotidiana, aun cuando la conducta no hubiera sido reiterada, continua o habitual.

Igual pena se aplica a quien realiza las mismas conductas valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y de doscientos ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. La víctima es menor de edad, es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.

2. La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental consanguíneo o por afinidad.

3. La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.

4. La víctima se encuentre en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.

5. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima."

"Artículo 154-B.- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual"

El que, sin autorización, difunde, revela, publica, cede o comercializa imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, que obtuvo con su anuencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con treinta a ciento veinte días-multa.

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la víctima mantenga o haya mantenido una relación de pareja con el agente, son o han sido convivientes o cónyuges.

2. Cuando para materializar el hecho utilice redes sociales o cualquier otro medio que genere una difusión masiva."

"Artículo 176-B.- Acoso sexual"

El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. La víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.

2. La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.

4. La víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.

5. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.

6. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años."

"Artículo 176-C.- Chantaje sexual"

El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si para la ejecución del delito el agente amenaza a la víctima con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa."

Artículo 3. Financiamiento

La aplicación del presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro público.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación de la Ley N° 27942

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, mediante decreto supremo, aprueba un nuevo Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en atención a las modificaciones efectuadas en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del presente Decreto Legislativo y otras modificaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

Modifícanse los artículos 4, 6, 8, 12, 13, 16 y 22, así como la denominación del Capítulo I del Título II de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Concepto de hostigamiento sexual"

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta."

"Artículo 6.- De las manifestaciones del hostigamiento sexual"

El hostigamiento sexual puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.

b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad.

c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.

d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.

e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.

f) Otras conductas que encajen en el concepto regulado en el artículo 4 de la presente Ley."

"Artículo 8.- De las consecuencias del hostigamiento sexual"

8.1 Si el hostigador es el empleador, personal de dirección, personal de confianza, titular, asociado, director o accionista, la víctima puede optar entre accionar el cese de la hostilidad o el pago de la indemnización, dando por terminado el contrato de trabajo, conforme al artículo 35 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR. En este supuesto, no es exigible la comunicación al empleador por cese de hostilidad señalado en el artículo 30 de la misma norma. Asimismo, la víctima tiene a salvo el derecho de demandar los daños y perjuicios sufridos producto del acto de hostigamiento sexual. Las vías señaladas anteriormente no enervan la posibilidad de que la víctima pueda recurrir a la Autoridad Inspectiva de Trabajo competente.

8.2 Independientemente de la categoría o cargo del hostigador, si el empleador o instancia competente omite iniciar la investigación del caso de hostigamiento sexual o adoptar las medidas de protección, prevención y sanción correspondientes, la víctima también puede optar por los remedios señalados en el primer párrafo del presente artículo.

8.3 Si el hostigador es un trabajador del régimen laboral privado, puede ser sancionado, según la gravedad de los hechos, con amonestación, suspensión o despido.

8.4 Es nulo el despido o la no renovación del contrato de trabajo a plazo determinado por razones vinculadas a la presentación de una queja de hostigamiento sexual en el trabajo, la interposición de una demanda, denuncia o reclamación por dichos motivos o por la participación en este tipo de procedimientos como testigo en favor de la víctima."

"Artículo 12.- De la sanción a los funcionarios y servidores públicos"

12.1 Los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen laboral público, que hayan incurrido en actos de hostigamiento sexual serán sancionados, según la gravedad, conforme al literal k) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

12.2 Sin perjuicio de la aplicación de la sanción administrativa, el hostigado tiene derecho a acudir a la vía civil en proceso sumarísimo para exigir el pago de la indemnización correspondiente.

12.3 Lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8 es de aplicación a los funcionarios y servidores públicos, con las particularidades del régimen laboral público. El Reglamento dispone las reglas especiales para su aplicación."

"Artículo 13.- Del procedimiento administrativo disciplinario"

13.1 La determinación de la responsabilidad administrativa del funcionario o servidor público que realiza actos de hostigamiento sexual, se tramita conforme al procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, independientemente del régimen laboral en el que se encuentre, salvo el caso de los servidores pertenecientes a carreras especiales,

a los cuales resultará de aplicación el procedimiento administrativo disciplinario regulado por sus regímenes especiales.

13.2 La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, dicta la medida de protección correspondiente hacia la víctima de hostigamiento en el plazo de tres (3) días hábiles como máximo, desde conocido el hecho. Asimismo, remite el caso a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

En caso la Secretaría Técnica tome directamente conocimiento del hecho, debe informar inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para que adopte las medidas de protección.

13.3 La Secretaría Técnica emite el informe de pre calificación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde que toma conocimiento del hecho, bajo responsabilidad.

El procedimiento administrativo disciplinario no podrá extenderse por un plazo mayor de treinta (30) días calendario. Excepcionalmente y atendiendo a la complejidad del caso, el procedimiento disciplinario puede extenderse por un plazo adicional de quince (15) días calendario.

El incumplimiento de los plazos indicados en el párrafo precedente, implica responsabilidad administrativa pero no la caducidad del procedimiento.

13.4 El Reglamento de la ley dispone las medidas de protección aplicables a las víctimas del hostigamiento sexual en el régimen laboral público.

13.5 En el caso de los regímenes especiales, los procedimientos de investigación y sanción del hostigamiento sexual laboral se adaptan a los plazos señalados en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente ley.

"Artículo 16.- De la aplicación supletoria de las normas aplicables a los regímenes laborales en el sector privado"

En tanto no contravengan las disposiciones del presente capítulo, son de aplicación supletoria a los funcionarios o servidores públicos, las normas contenidas en el Capítulo I del Título II de la presente Ley."

"Artículo 22.- De la sanción en las relaciones no reguladas por el derecho laboral"

22.1 Si el acto de hostigamiento sexual se presenta en una relación no regulada por el Derecho Laboral, la víctima tiene el derecho al pago de una indemnización por el daño sufrido, la cual se tramita en la vía civil en proceso sumarísimo, salvo el caso de los beneficiarios de modalidades formativas, supuesto en el que se tramita bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

22.2 El empleador del hostigador, en cuyo centro o marco laboral se haya producido el acto de hostigamiento, debe adoptar las medidas de sanción correspondientes, las cuales pueden ser las dispuestas en el numeral 8.3 del artículo 8 de la presente Ley."

"TÍTULO II"

DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Capítulo I

En los regímenes laborales en el sector privado"

Segunda. Modificación del literal k) del artículo 85 de la Ley N° 30057

Modifícase el literal k) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario"

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

k) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servidor civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública, o cuando la víctima sea un beneficiario de modalidad formativa, preste servicios independientes a la entidad pública, sea un usuario de esta o, en general, cuando el hostigamiento se haya dado en el marco o a raíz de la función que desempeña el servidor, independientemente de la categoría de la víctima."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del artículo 5 de la Ley N° 27942

Derógase el artículo 5 de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción Del Empleo

1690482-3

DECRETO LEGISLATIVO N° 1411

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República, mediante Ley N° 30823, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, la facultad de legislar en materia de prevención y protección de las personas en situación de violencia y vulnerabilidad, con la finalidad de establecer medidas para optimizar los servicios a su favor, incluyendo aquellas personas en situación de pobreza o pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la referida Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, mediante Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, fue derogado el Decreto Legislativo N° 356, que regulaba el Consejo Nacional de Beneficencia y Juntas de Participación Social; quedando un vacío legal respecto al funcionamiento homogéneo a nivel nacional de las Sociedades de Beneficencia así sobre los principios, enfoques y criterios que deben primar en la atención de las personas en condición de vulnerabilidad;

Que, resulta necesario aprobar el marco normativo que regule el funcionamiento y las actividades que brindan las Sociedades de Beneficencia, y que permita su fortalecimiento como instituciones orientadas al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 30823 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

CAPÍTULO II

FINALIDAD, NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 2.- Finalidad de las Sociedades de Beneficencia

Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica

3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

3.2 Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.

Artículo 4.- Funcionamiento

Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor				
KCOMT VICENTE JESSICA JUDITH		77038769	yes_judi15@hotmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación				
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹				
	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación				
ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES EN EL BARRIO BUENOS AIRES PROVINCIA DE SULLANA 2019				
5. Programa Académico				
Derecho				
6. Tipo de Acceso al Documento				
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

	Lugar	Día	Mes	Año
	Chimbote	20	03	2025

Huella Digital 

Firma 

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el Inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

Formato de publicación en repositorio

Reporte de similitud

ACOSO SEXUAL EN REDES SOCIALES EN EL BARRIO BUENOS AIRES PROVINCIA DE SULLANA 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	docplayer.es Fuente de Internet	3%
3	core.ac.uk Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
7	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	www.powtoon.com Fuente de Internet	

		<1 %
10	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
12	lasredessocialesbygianpiero.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.utc.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
14	archive.org Fuente de Internet	<1 %
15	pdffox.com Fuente de Internet	<1 %
16	nelsonsolorzano.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
17	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
18	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to unapiquitos Trabajo del estudiante	<1 %
20	genaroaguirrev.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

21	María de Lourdes Larrea, Christian Paula, Milena Almeida, Paulina Palacios, Daniela Acosta, María José, Jeimy López. "¿Cómo se mide el acoso sexual? Aportes para determinar la prevalencia del acoso sexual em las instituciones de educación superior", FapUNIFESP (SciELO), 2020 Publicación	<1 %
22	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	www.scipedia.com Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
25	1library.co Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to University of Houston System Trabajo del estudiante	<1 %
27	www.temasambientales.com Fuente de Internet	<1 %
28	miprimerperonultimoblog.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
29	hal.u-pec.fr Fuente de Internet	<1 %

30	revistas.utb.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
31	www.elcolorpurpura.org Fuente de Internet	<1 %
32	cep.uib.cat Fuente de Internet	<1 %
33	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
34	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
35	www.repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.upsa.edu.bo Fuente de Internet	<1 %
37	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	Submitted to Universidad Anahuac México Sur Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Exclur bibliografia Activo